

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200076300
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: JOSÉ MAURICIO SANCRISTÁN ROJAS
DEMANDADO: MÓNICACA GAYAMBUCO BARRETO

Decide el Despacho la solicitud promovida por el extremo pasivo, quien implora se declare la nulidad de la que se hiciera, dado que la comunicación que se le enviara el 7 de diciembre de 2020 al correo electrónico monik@pixefactory.com.co, a través de la cual se notifica el auto admisorio de la demanda, no fue acompañado de los anexos de la demanda, por lo tanto, no reúnen los requisitos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., ni los del Decreto 806 de 2020, en consecuencia, considera que su notificación se encuentra viciada de nulidad, solicitud que se apoya en el numeral 8º. del artículo 133 ibidem.

Para resolver, se tiene en cuenta que las nulidades procesales son taxativas, es por ello que revisado de causales enumeradas en el artículo 133 del C..G.P., se concluye que la invocada por la demandada si se enmarca en los preceptos de la citada disposición, sin embargo, como en auto de esta misma fecha, se dispuso no tener en cuenta la documental arimada por el extremo actor para efectos de notificación a la parte pasiva, y en su lugar, se tendrá por notificada por conducta concluyente, por lo que resuelta inane, entrar hacer mayores elucubraciones, pues se reitera, la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente y le será contabilizado el traslado a partir de la notificación de esta providencia.Colofón, es que se rechazará de plano el incidente de nulidad propuesto.

Conforme a lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR DE PLANO** el incidente de nulidad propuesto.
2. **TENER** por notificada a la parte demandada por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 C.G. Del P.
3. Secretaría compártase el vínculo del proceso para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

JUEZ

(2)